

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL Nº 07 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA).

Nº Expediente: DAE/HU/008/19

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, que ratificó el contenido del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, adaptando así la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a dicha normativa básica estatal.

Segundo. De este modo, quedó regulada la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección IV del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre. Los Arts. 38 y 40 de la misma, regulan el procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

Tercero. Conforme a lo establecido en los art. 36 y 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se encuentran sometidas a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el Art.10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, siendo por tanto de aplicación a la Modificación Puntual que se evalúa.

Cuarto. La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa, a los efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.





Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, así como en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio.

Sexto. Los plazos establecidos para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y la realización de los trámites necesarios por parte del Ayuntamiento están regulados por el Art. 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de quince meses, y modificados por el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, y Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativos a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, interrumpiéndose los mismos el 14 de marzo de 2020 y reanudándose el 1 de junio de 2020. Además le es de aplicación el acuerdo de ampliación de plazo de siete meses y medio emitido por esta Delegación Territorial de fecha 30/11/2020 y solicitado por el ayuntamiento el 18/11/20.

Séptimo. De acuerdo con todo lo anterior, conforme al Art. 40.5.l) de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, previa resolución de 21/03/2019, de admisión a trámite de EAE ordinaria, una vez instruido dicho procedimiento y remitido por el Ayuntamiento el expediente de evaluación ambiental completo según el artículo 40.5.k) y 38.5 de la citada Ley, procede emitir Declaración Ambiental Estratégica sobre la Modificación Estructural nº 07 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Palma del Condado.

TRAMITACIÓN

El presente expediente se ha tramitado siguiendo las actuaciones del procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanísticos regulado en el Art. 40.5, de acuerdo con el Art. 38, de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En fecha 26/02/2019, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de EAE Ordinaria de la Modificación Estructural Nº 7 del PGOU La Palma del Condado formulada por el Ayuntamiento de la misma localidad a través de la Secretaría de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística. A tal efecto, se aportaron, adjuntos a la solicitud, el borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico.

En fecha 21/03/2019 esta Delegación Territorial dictó Resolución de Admisión a Trámite de dicha solicitud, la cual fue notificada al Ayuntamiento el 25/03/2019.

En cumplimiento de los Art. 38.2 y 40.5.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se sometió el borrador de la Modificación y el Documento Inicial Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días, a fin de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico. Las consultas efectuadas se recogen en la siguiente tabla, indicándose la fecha de recepción de las respuestas:

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	15/11/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	640xu716PFIRMAQhseMN+7Y4M1TfAa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consultas efectuadas	Fecha de realización (Rgtro. Salida)	Fecha de respuesta (Rgtro. Entrada)
DT de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Oficina de Ordenación del Territorio)	09/05/2019	--
D. T. Cultura y Patrimonio Histórico. Servicio de Bienes Culturales	09/05/2019	--
DT de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Servicio de Carreteras)	09/05/2019	04/06/2019
Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental	09/05/2019	11/07/2019
Asociación WWF/ADENA	09/05/2019	--
Asociación SEO/BIRDLIFE	09/05/2019	--
Asociación Ecologistas en Acción	09/05/2019	--

En fecha 22/07/2019 se emitió el **Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico** conforme al Art. 40.5.d) de la citada Ley, siendo notificado al Ayuntamiento el 24/07/2019 Dicho Documento se encuentra a disposición del público en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En fecha 18/06/21 el Ayuntamiento solicita la formulación de la DAE, completando la documentación presentada el 13/09/21.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 40.5.e) y siguientes el Ayuntamiento realizó los siguientes trámites, constatados en los certificados municipales y demás documentos oficiales que obran en el expediente:

- **Aprobación Inicial** el 27/12/2019 del “Borrador de la Modificación Estructural nº7 del PGOU”, del “Estudio Ambiental Estratégico” y Resumen no técnico (“Documento anexo del Promotor”). Se propone cambio en los usos globales y una ordenación pormenorizada del PP9 (modificación del artículo 218) y se elimina de la propuesta inicial de modificación del Área de Actuación nº3 que quedó incluida en el Documento de Alcance.
- Proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior a 45 días del instrumento de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico, que incluye un resumen no técnico de mismo.

La **información pública** se realizó mediante anuncio publicado en el BOJA núm. nº 17 de 17/07/2020, en el BOP de Huelva de nº 17 de fecha 27/01/2020, en el periódico Huelva Información de fecha 22 de enero de 2020 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su Sede electrónica.



El Ayuntamiento aporta un certificado de la no presentación de alegaciones o reclamaciones. Se aporta el informe- alegación (n.º 53) de la arquitecta municipal en el que solicita la realización de una adenda que contemple la compatibilidad del uso de infraestructuras en suelo no urbanizable natural o rural vertiente sur sin que haya menoscabo de los valores ambientales. Todo ello en en lo referente a permitir de manera condicionada en los terrenos que separan el SUO-9 objeto de la modificación con el casco urbano, las infraestructuras y transporte, incluyendo la modificación de grado 4 vertiente Sur, definido en el artículo 256. Para ello propone modificar el art 241.

- **Aprobación Provisional** el 29/12/2020 del Instrumento de Ordenación Urbanística (documentos “Modificación Estructural nº7 del PGOU” y “Adenda de carácter pormenorizado a la Modificación Estructural nº7 del PGOU”) y del Estudio Ambiental Estratégico (documentos “Estudio Ambiental Estratégico Modificación Estructural nº7 del PGOU” y “Adenda al Estudio Ambiental Estratégico Modificación Estructural nº7 del PGOU”). Según se certifica, los nuevos documentos incluyen la modificación del artículo 218 inicial contemplado en el Documento de Alcance y la modificación de “grado 4 vertiente Sur”, definido en el artículo 256, para lo que proponen modificar el art 241. Recogen además las consideraciones emanadas de las conclusiones de los informes sectoriales emitidos sobre la Aprobación Inicial.
- Nuevo proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior a 45 días de los documentos incluidos en el párrafo anterior
- La nueva **información pública** de los documentos citados se realizó mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 26 de 09/02/2021, en el BOP de Huelva nº9 de 15/01/2021, en el periódico Huelva Información de fecha 13/01/21 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su Sede electrónica. El Ayuntamiento aporta un certificado de la no presentación de alegaciones o reclamaciones.
- **Aprobación Provisional** el 03/09/2021 del “Estudio compresivo” de los documentos aprobados provisionalmente el 29/12/2020 en el que se combinan los dos documentos “Estudio Ambiental Estratégico Modificación Estructural nº7 del PGOU” y “Adenda al Estudio Ambiental Estratégico Modificación Estructural nº7 del PGOU”. El Ayuntamiento aporta un informe de Secretaría en el se concluye que:

“las modificaciones que hacen necesario un nuevo acuerdo, respecto de las ya aprobadas el 25 de Junio de 2021, son alteraciones no sustanciales, que si bien no precisan de la apertura de un nuevo trámite de Información Pública si necesitan la aprobación de una nuevo Acuerdo Plenario adoptado por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación”

- Remisión del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo a este órgano ambiental para la formulación de la DAE con fecha 13/09/21.

OBJETO DEL PLAN Y VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS

El primer objeto de esta modificación es realizar un cambio en los usos globales y una ordenación pormenorizada del Plan Parcial 9 (PP-9), cambiando el suelo urbanizable sectorizado por suelo urbanizable ordenado y pasando de uso global residencial a uso industrial y terciario, por ello se ve afectado el **artículo 218** de las Ordenanzas de la Edificación.

El suelo urbanizable sectorizado nº 9 de uso global residencial, dentro del ámbito de la dehesa Municipal, no se ha desarrollado y el ayuntamiento no considera adecuado el desarrollo del sector como un núcleo re-

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO	15/11/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	640xu716PFIRMAQhseMN+7Y4M1TfAa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



residencial y terciario, tal y como est  previsto en el actual PGOU, por estar rodeando un suelo industrial ya consolidado y estar muy alejado del casco urbano. La Modificaci n propuesta se orienta a conseguir una ciudad residencial compacta, en consonancia con el Plan de Ordenaci n Territorial de Andaluc a, no disgreg ndose en dos n cleos de poblaci n independientes.

En los documentos objeto de aprobaci n provisional de fecha 29/12/2020, se incluye adem s un segundo objeto de la Modificaci n que consiste en posibilitar el uso de infraestructuras y transporte en los terrenos que separan el PP-9 con el casco urbano, que actualmente constituyen la comunicaci n infraestructural entre el casco urbano y la zona sur del municipio, adem s de con otros municipios de la comarca.

Estos terrenos constituyen el  nico suelo no urbanizable de car cter rural o natural,  mbito Vertiente Sur y por ello est n afectados por la prohibici n expresa, en el grado 4, de los usos de infraestructuras y transporte por protecci n paisaj stica.

Por todo ello, el ayuntamiento propone una correcci n normativa en lo referente a la compatibilidad de usos, considerando necesario realizar una protecci n de los usos y paisajes agrarios, o sea grado 4, pero sin que proh ba los usos infraestructurales, al no suponer, seg n el Ayuntamiento, ning n menoscabo de los valores ambientales y ser necesarias para la poblaci n de la comarca, dando adem s cabida a las actuaciones de instalaci n de usos relacionados con el inter s general como las plantas fotovoltaicas en la zona donde no hay paisajes que pudieran verse afectados por su implantaci n.

Todo lo anterior est  afectado por el actual condicionado del **Art culo 256** del PGOU. Adem s el **Art culo 241** identifica que los usos pormenorizados no se podr an ubicar en el sector Vertiente Sur por motivos "de protecci n del Paisaje".

Por  ltimo, no es objeto de esta Modificaci n el objetivo inicial relativo al sector AA3, el cual propon a el cambio del uso de residencial a terciario e industrial compatible con el residencial manteniendo las infraestructuras industriales existentes (Cooperativa Vin cola) y ordenando el sector de manera que se incluyera una infraestructura al dominio p blico. Este aspecto qued  eliminado de la propuesta en la aprobaci n inicial de fecha 27/12/2019, si bien anteriormente fue analizada en el Documento de Alcance.

VALORACI N DE ALTERNATIVAS

El estudio de alternativas realizado considera tres alternativas, incluida la Alternativa A-D o de "no actuaci n" y la seleccionada, denominada Alternativa C-F. Para el primer objeto que afecta al SUS-9, se ha continuado con la nomenclatura empleada en los Documentos sometidos a aprobaci n inicial (Alternativas A, B y C) y se han incluido las alternativas del segundo objeto de la Modificaci n con nomenclatura correlativa a las primeras (Alternativas D, E y F), combin ndose en los documentos aprobados provisionalmente. Se indica un resumen de las caracter sticas b sicas de cada una de las combinaciones de alternativas:

- Alternativa A-D, de "no actuaci n", incluye:

A. No alterar el PGOU existente y continuar con el uso residencial en el PP-9.

D. No alterar el PGOU existente sobre las restricciones actuales en las categor as de suelo no urbanizable de car cter rural o natural.

- Alternativa B-E

B. Plantea la ejecuci n de nuevas zonas industriales en el t rmino municipal, ubicadas fuera de los suelos urbanos o urbanizables actuales.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	15/11/2021	P�GINA 5/7
VERIFICACI�N	640xu716PFIRMAQhseMN+7Y4M1TfAa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



E. Modificación del artículo 256. Vertiente Sur.

- Alternativa C-F

C. Cambio de uso residencial a industrial artículo 218. propone el cambio de uso residencial a uso industrial en el Plan Parcial 9.

F. Modificación del artículo 241 permitiendo el uso de infraestructuras y transporte. El uso se refiere tanto a las infraestructuras como a las correspondientes a energías renovables y sus líneas de evacuación, que deberán ser objeto de un estudio paisajístico para su autorización que justifique el cumplimiento del grado 4.

La alternativa finalmente seleccionada es la Alternativa C-F que es más equilibrada desde el punto de vista urbanístico, de ordenación del territorio, de desarrollo económico-social y de desarrollo del entorno más sostenible, por lo que esta Delegación Territorial estima que no hay razones ambientales que impidan la selección de la Alternativa C-F como alternativa de diseño.

EVALUACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DE LA MODIFICACIÓN.

Los objetivos iniciales y principios ambientales, delimitación y determinaciones de ordenación y regulación de la alternativa seleccionada se han venido ajustando adecuadamente durante la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, con el fin de prevenir, minimizar o compensar los efectos adversos de su aplicación sobre el medio ambiente que han podido ser detectados.

PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, a la vista del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico y del resultado de la información pública y de las consultas realizadas, así cotejados los valores ambientales del ámbito de actuación, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del Art. 40.5.l) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, formula la

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

A los solos efectos ambientales, se informa **FAVORABLE** la **Modificación Estructural nº 07 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Palma del Condado** presentada por el ayuntamiento de la mencionada localidad.

Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio Ambiental Estratégico y en el condicionado de esta Declaración Ambiental Estratégica.

Las condiciones ambientales establecidas en esta Declaración Ambiental Estratégica tendrán carácter vinculante con respecto a la Modificación Estructural así como para las figuras de planeamiento de desarrollo y ejecución, y a la Normativa Urbanística.

Del mismo modo, las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico se consideran vinculantes para el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	15/11/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	640xu716PFIRMAQhseMN+7Y4M1TfAa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todas estas medidas incluidas en la Declaración Ambiental Estratégica así como las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico, deberán integrarse en el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la presente Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación del Plan en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

La presente Declaración Ambiental Estratégica se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Contra la presente DAE no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	15/11/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	640xu716PFIRMAQhseMN+7Y4M1TfAa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	